

0000001



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN

DE:

GENCO CIA. LTDA.

CUANTIA:

US\$ 1.000,00

DI,3

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, ~~ONCE DE MARZO DEL AÑO~~
~~DOS MIL ONCE~~, ante mí el ~~NOTARIO VIGÉSIMO NO-~~
~~VENO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO~~
~~DE QUITO, DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE~~
~~ARIAS~~, comparecen: los señores ~~MARIO VINICIO JARA-~~
~~MILLO FLORES~~, de estado civil soltero, quien declara tener
unión de hecho con la señorita Caterine Cardozo Duque y el
señor ~~PATRICIO GERMAN JARAMILLO FLORES~~, casado
con la señora Ximena Alexandra Carvallo Ortega, ambos por
sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: Mario Vinicio Jaramillo Flores, de estado civil en unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana; y, Patricio Germán Jaramillo Flores, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se denomina **GENCO Cía. Ltda.-** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de telecomunicaciones, entre los cuales constan: a) La cons-

trucción, diseño y fiscalización de Planta Externa: canalización y obras civiles para telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y enlaces de fibra óptica. Proveeduría de bienes y servicios relacionados; b) La construcción, diseño y fiscalización de Planta Interna: sistemas de transmisión de datos, de transmisión de telecomunicaciones fijas y móviles, sistemas de comunicación multimedia y sistemas de conmutación. Proveeduría de bienes y servicios relacionados; c) La construcción de redes de Energía. Proveeduría de bienes y servicios relacionados; d) La representación, importación, comercialización, instalación y montaje de tecnologías, sistemas, equipos, accesorios, dispositivos, adhesivos, mecanismos e insumos para: i) Construcción de Planta Externa e Interna; ii) Seguridad e infraestructura de telecomunicaciones y documentación; iii) Construcción de redes y plantas de energía; iv) Generación y uso de energías alternativas, renovables y no renovables; v) Reducción, minimización y depuración de emisiones, efluentes y descargas; e) La compañía podrá intervenir como accionista o socio en la formación de sociedades, compañías o consorcios, join ventures y convenios, contratos y acuerdos de alianza comercial. Podrá aportar capital a esas empresas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y/o derechos en otras empresas y participar en los aumentos y disminuciones de capital, fusión o transformación de las mismas.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cinc



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del res-

0000003

pectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales.- Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes.- **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consi



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

deren necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente de la Compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.**- El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

0000004

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

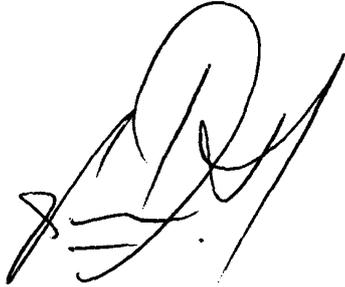
DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.- **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTICIPACIONES
MARIO VINICIO JARAMILLO FLORES	\$ 950,00	\$ 475,00	\$ 475,00	950
PATRICIO GERMÁN JARAMILLO FLORES	\$ 50,00	\$ 25,00	\$ 25,00	50
TOTALES	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1.000

El capital social de la compañía se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, tal como consta del certificado bancario adjunto que se agrega como habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos noveno y décimo primero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Patricio Germán Jaramillo Flores y como Gerente de la misma al señor Mario Vinicio Jaramillo Flores, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora María de Lourdes Solórzano, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo has-

0000005

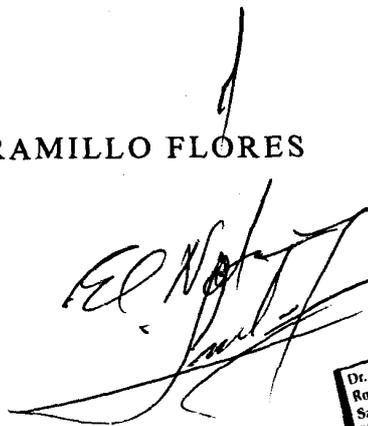
ta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por la Abogada María de Lourdes Solórzano, profesional con matrícula número doce mil setecientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. MARIO VINICIO JARAMILLO FLORES
C.C. 1103507719



SR. PATRICIO GERMAN JARAMILLO FLORES
C.C. 11033 85645



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349085
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO FLORES MARIO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 11:30:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GENCO CIA. LTDA.
APROBADO
M.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladya Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en tojas me fue presentada.- Quito, a 11 MAR. 2011

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



ING. GUILLERMO NAVARRETE

JEFE DE AGENCIA

CERTIFICA

Que la compañía "GENCO CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de marzo de 2011, por un valor de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 500.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Mario Vinicio Jaramillo Flores	\$ 475.00
Patricio German Jaramillo Flores	\$ 25.00
	\$ 500.00

Quito, 04 de marzo de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Guillermo Navarrete Z.
Ing. Guillermo Navarrete Z.
JEFE DE AGENCIA



Elaborado por: Maria Dolores Palacio

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Quito a ,.....

17 MAR. 2011
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

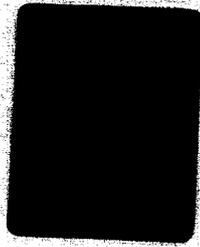


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDELA DE CIUDADANIA No 110350771-9
JARAMILLO FLORES MARIO VINICIO
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
11 JULIO 1977
006-0032 01714 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO

[Handwritten signature]

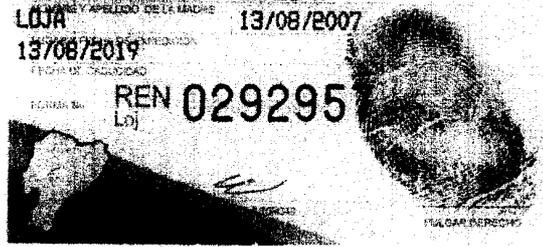


ECUATORIANA*****

V333312222

SOLTERO
SUPERIOR ING. MECANICO
MARIO CESAR JARAMILLO A
MYRTIM ESPERANZA FLORES A
LOJA 13/08/2007
13/08/2019

REN 029295



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES

099-0187 1103507719
NUMERO Cedula

JARAMILLO FLORES MARIO VINICIO

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA QUITO

[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000007

Ciudadanía: 110388864-E
 JARAMILLO FLORES PATRICIO GERMAN
 LOJA/LOJA EL BAGARRIO
 03 MAYO 1975
 002- 0070 00907 M
 LOJA/LOJA
 EL BAGARRIO 1975



SECUNDARIA
 CASADO MENA A CARVALLO OFTEGA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIO CESAR JARAMILLO ANDRADE
 MYRIAM ESPERANZA FLORES
 QUITO 07/12/2019

REN 2665735

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

026-0091
 NUMERO
 JARAMILLO FLORES PATRICIO GERMAN

1103385645
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello
 confiero ésta TERCERA

copia certificada; firmada y sellada en
 Quito, a 17 MAR. 2011



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000008

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001259, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 18 de marzo del 2011, fue aprobada la escritura pública de Constitución de GENCO CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el 11 de marzo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 19 de marzo del año 2011.



Handwritten signature of Dr. Rodrigo Salgado Valdez.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de marzo del 2.011, bajo el número **1010** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GENCO CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de marzo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **578**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12806**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000010

9128

Quito,

4 ABR. 2011

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GENCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL